

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2023-C/MPP

Puno, 25 de setiembre de 2023.

### VISTO:

Informe N° 0093-MPP/SGPS-PVL del Especializara del Programa Vaso de Leche, Informe N° 231-2023-MPP/GDHPC-SGPS de la Sub Gerencia de programas Sociales, y el Informe N° 214-2023/MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la actualización y reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la finalidad de los gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es representar al vecindario, promueven la adecuada Prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integran, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y es creado por Ley N° 24059 y complementada con Ley N° 27470, el cual está dirigido a grupos más vulnerables de la población, el objeto principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

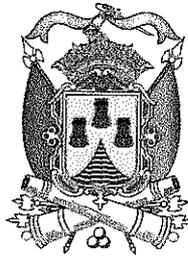
Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 31554 que establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa de Vaso de Leche señala: *"En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...)"*;

Que, el Artículo 1° de la ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, último párrafo establece: *"Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata"* encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 066-2023-C/MPP se conforma el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta el 16 de febrero del 2025;

Que, con Informe N° 0093-2023-MPP/SGPS-PVL emitido por el especialista del programa Vaso de Leche, solicita la actualización de datos de nuevo integrante al comité de Administración Del Programa Vaso De Leche, asimismo, con Informe N° 231-2023-MPP/GDHPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales y con Informe N° 214-2023-MPP/GDHPC/SGPS, solicitan la modificación de resolución de Alcaldía





## Municipalidad Provincial de Puno

N° 066-2023-C/MPP, por motivo de renuncia de la señora Milagros Ortega Guzmán representante de Comunidades, Miembro del comité de administración del Programa vaso de leche;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas en el Pleno del Concejo Municipal y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta el 16 de febrero del 2025 el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	CARGO
PRESIDENTE	Alcalde de La Municipalidad Provincial de Puno
MIEMBROS	Gerencia de Desarrollo Humano Y Participación Ciudadana
	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Sur
	Representante del Programa Vaso de Leche-Comunidades
	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Norte
	Representante de la Dirección Regional de Salud
	Representante de la Dirección Regional Agraria



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Administración del Vaso de Leche conformado, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Pouce Roque  
ALCALDE